

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD  
CIRCULAR 013



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20138550183763**: MDN-CGFM-CE-JEDEH- DISAN-SUBCIEN- SF-29.1

Bogotá, D.C., 05-12-2013

**ASUNTO: PROTOCOLO PARA DESTRUCCIÓN DE MEDICAMENTOS VENCIDOS CARROS DE PARO.**

En concordancia con las políticas de la Dirección de Sanidad Ejército, dentro de las cuales está velar por el adecuado manejo de los medicamentos, en la cadena de responsabilidad debe estar incluido la minimización de riesgos inherentes al consumo y post consumo de medicamentos que se encuentran en cada servicio del ESM, bajo el control diario del personal de enfermería en las revistas de los carros de paro, de tal manera que se cumpla con la normatividad vigente (enunciada en el numeral 1, de la presente circular), se evite los vencimientos de medicamentos y se realice la gestión adecuada de los residuos generados, a fin de garantizar la seguridad en el uso de medicamentos a los usuarios del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

**1. NORMATIVIDAD**

1. **Ley 9 de 1979**: Expedida por el Ministerio de Salud - Ley nacional sanitaria. Por la cual se dictan medidas sanitarias a edificaciones, instituciones públicas, fábricas de alimentos, entre otros.
2. **Decreto 1594 de 1984**: Establece la exigencia del permiso de vertimientos líquidos otorgado por la Autoridad Ambiental competente.
3. **Constitución Nacional de Colombia 1991**: (Art. 31) Todo ser humano tiene derecho a tener un ambiente sano.
4. **Ley 99 de 1993**: Por la cual se adopta el Sistema Nacional Ambiental SINA y se crea el Ministerio del Medio Ambiente.
5. **Resolución 619 de 1997**: Expedida por el Ministerio del Medio Ambiente: establece factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas y establece los criterios y clasificación para industrias que requieren permiso.
6. **Ley 373 de 1997**: Expedida por el Congreso de Colombia: por la cual se reglamenta el Programa de Ahorro y Uso eficiente del Agua.
7. **Ley 430 de 1998**: Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.



FE EN LA CAUSA

"2013 AÑO DEL ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL"

Carrera 7ª. No. 52-48 Tel. Directo. 572 68 40. Conmutador 647 02 00

Página Web: [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) Mensajería electrónica [DisanComunicaciones@ejercito.mil.co](mailto:DisanComunicaciones@ejercito.mil.co)



Certificado 0913-1



Al contestar, cite este número

20138550183763 - 05-12-2013

Pag 2 de 7

8. **Resolución 415 de 1998:** Expedida por el Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de los aceites de desechos y las condiciones técnicas para realizar la misma.
9. **Decreto 2676 del 2000:** Expedido por el Ministerio del Medio Ambiente: por el cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.
10. **Decreto 1669 del 2002:** Expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y por el Ministerio de Salud: por el cual se modifica el decreto 2676 de 2002, en cuanto a las obligaciones del generador y la cobertura del decreto.
11. **Resolución 1164 del 2002:** Expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud: por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.
12. **Resolución 1208 de 2003:** Expedida por el DAMA: normas técnicas y estándares ambientales para la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C.
13. **Decreto 4741 del 2005:** Expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
14. **Decreto 4126 de 2005:** Expedido por el Ministerio de la Protección Social y por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000 sobre la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y similares.
15. **Resolución 1362 de 2007:** Expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de los Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27° y 28° del Decreto 4741 del 30 de septiembre de 2005.
16. **Resolución 062 de 2007:** Expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se plantean los protocolos de muestreo y análisis y caracterización residuos peligrosos.
17. **Resolución 909 de 2008:** Expedida por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.
18. **Resolución 3957 de 2009:** Expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente: por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de Alcantarillado público en el Distrito Capital.



FE EN LA CAUSA  
"2013 AÑO DEL ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL"  
Carrera 7ª. No. 52-48 Tel. Directo. 572 68 40. Conmutador 647 02 00

Página Web: [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) Mensajería electrónica [DisanComunicaciones@ejercito.mil.co](mailto:DisanComunicaciones@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número

20138550183763 - 05-12-2013

Pag 3 de 7

## 2. DEFINICIONES (DECRETO 2676 DE 2000):

**Bioseguridad:** Son las prácticas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo que pueda llegar a afectar la salud o la vida de las personas o pueda contaminar el ambiente.

**Cultura de la no basura:** Es el conjunto de costumbres y valores tendientes a la reducción de las cantidades de residuos generados por cada uno de los habitantes y por la comunidad en general, así como al aprovechamiento de los residuos potencialmente reutilizables.

**Desactivación:** Es el método, técnica o proceso utilizado para transformar los Residuos hospitalarios y similares peligrosos, inertizarlos, si es el caso, de manera que se puedan transportar y almacenar, de forma previa a la incineración o envío al relleno sanitario, todo ello con objeto de minimizar el impacto ambiental y en relación con la salud.

**Disposición final controlada:** Es el proceso mediante el cual se convierte el Residuo en formas definitivas y estables, mediante técnicas seguras.

**Establecimiento:** Es la persona prestadora del servicio de salud a humanos y/o animales, en las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, docencia e investigación, manejo de bioterios, laboratorios de biotecnología, farmacias, cementerios, morgues, funerarias, hornos crematorios, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos que generan residuos hospitalarios y similares.

**Generador:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades, manejo e instalaciones relacionadas con la prestación de servicios de salud, incluidas las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación; la docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres; los bioterios y laboratorios de biotecnología; los cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios; los consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos.

**Gestión integral:** Es el manejo que implica la cobertura y planeación de todas las actividades relacionadas con la gestión de los residuos hospitalarios y similares desde su generación hasta su disposición final.

**Incineración:** Es el proceso de oxidación térmica mediante el cual los residuos son convertidos, en presencia de oxígeno, en gases y restos sólidos



FE EN LA CAUSA  
"2013 AÑO DEL ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL"  
Carrera 7ª. No. 52-48 Tel. Directo. 572 68 40. Conmutador 647 02 00

Página Web: [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) Mensajería electrónica [DisanComunicaciones@ejercito.mil.co](mailto:DisanComunicaciones@ejercito.mil.co)



Certificado 09113-1



Al contestar, cite este número

20138550183763 - 05-12-2013

Pag 4 de 7

incombustibles bajo condiciones de oxígeno estequiométricas y la conjugación de tres variables: temperatura, tiempo y turbulencia. La incineración contempla los procesos de pirólisis y termólisis a las condiciones de oxígeno apropiadas.

**Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (MPGIRH):** Es el documento expedido por los Ministerios del Medio Ambiente y de Salud, mediante el cual se establecen los procedimientos, procesos, actividades y estándares de microorganismos, que deben adoptarse y realizarse en la gestión interna y externa de los residuos provenientes del generador.

**Prestadores del servicio de desactivación:** Son las personas naturales o jurídicas que prestan el servicio de desactivación dentro de las instalaciones del generador, mediante técnicas que aseguren los estándares de desinfección establecidos por los Ministerios del Medio Ambiente y de Salud, de conformidad con sus competencias.

**Recolección:** Es la acción consistente en retirar los residuos hospitalarios y similares del lugar de almacenamiento ubicado en las instalaciones del generador.

**Residuos hospitalarios y similares:** Son las sustancias, materiales o subproductos sólidos, líquidos o gaseosos, generados por una tarea productiva resultante de la actividad ejercida por el generador.

**Clasificación de Residuos Químicos: (CAPITULO III Clasificación de los residuos hospitalarios y similares Decreto 2676)**

**Artículo 5. Residuos químicos Numeral 2.2:** Son los restos de sustancias químicas y sus empaques o cualquier otro residuo contaminado con éstos, los cuales, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición pueden causar la muerte, lesiones graves o efectos adversos a la salud y al medio ambiente. Se clasifican en:

**1. Fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados:** Son aquellos medicamentos vencidos, deteriorados y/o excedentes de las sustancias que han sido empleadas en cualquier tipo de procedimiento.



FE EN LA CAUSA  
"2013 AÑO DEL ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL"  
Carrera 7ª, No. 52-48 Tel. Directo. 572 68 40. Conmutador 647 02 00

Página Web: [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) Mensajería electrónica [DisanComunicaciones@ejercito.mil.co](mailto:DisanComunicaciones@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número  
20138550183763 - 05-12-2013

Pag 5 de 7

### 3. PROCEDIMIENTO

Cada Establecimiento debe contar con un Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIRH) en el marco de la obligatoriedad de la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, este plan debe cobijar los residuos de medicamentos de todas las dependencias de los Dispensarios Médicos del Ejército.

Por tal motivo el Generador del residuo (Dispensario Médico) debe Garantizar la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el manual para tales efectos (Capítulo IV Disposiciones Generales. Decreto 2676 de 2000).

Como refuerzo a este PGIRH, se emiten las presentes directrices al personal de los ESM, a fin de realizar la adecuada gestión de residuos de medicamentos en las unidades:

1. Las Jefes de enfermería de cada servicio del ESM, deben realizar revisión periódica mensualmente como mínimo de los medicamentos existentes en los carros de paro, estos deben estar semaforizados, y en sus unidades a fin de evitar vencimiento de los mismos. Debe generarse un acta con las novedades generadas de fechas de vencimiento y faltantes de medicamentos. Las actas deben ser archivadas por el auditor de medicamentos, esta documentación será objeto de revista por parte de Disan o Entes de Control.
2. Las enfermeras jefes, notificarán al auditor de medicamentos las fechas de vencimiento de estos medicamentos con mínimo siete (7) meses de anticipación a fin de tramitar su devolución al operador logístico y el mismo debe realizar reposición, mientras el contrato de medicamentos se encuentra vigente, dejando los registros correspondientes.
3. Los medicamentos dispensados por operadores logísticos anteriores que se encuentren vencidos, deben ser enviados a destrucción en caso que no sea posible su rotación en otro servicio dentro del ESM.

***Cabe aclarar que la destrucción de medicamentos se llevara a cabo UNICAMENTE, solo cuando se han surtido todos los procesos necesarios para la rotación del medicamento y esto no ha sido posible. La realización de este procedimiento debe tener adjunto la debida justificación para la realización de trámite de destrucción de medicamentos.***



FE EN LA CAUSA  
"2013 AÑO DEL ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL"  
Carrera 7ª. No. 52-48 Tel. Directo. 572 68 40. Conmutador 647 02 00

Página Web: [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) Mensajería electrónica [DisanComunicaciones@ejercito.mil.co](mailto:DisanComunicaciones@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número  
20138550183763 - 05-12-2013

Pag 6 de 7

4. El auditor de medicamentos debe reportar a la Disan Ejercito, en los informes de supervisión los medicamentos con próximo vencimiento del ESM.
5. A fin de llevar a cabo el procedimiento de medicamentos vencidos en las unidades, se deben tener en cuenta las siguiente indicaciones:
  1. Debe garantizarse la ruta sanitaria para la recolección de estos residuos en el momento de ser entregados a la transportadora de la Empresa, encargada de la disposición final de los medicamentos vencidos y restos de los mismos.
  2. Los residuos deben ir en bolsa roja, debidamente marcados, con la identificación del área a la que pertenecen, tipo de residuo y peso que contiene.
  3. La entrega de estos medicamentos a la empresa contratada, debe ir respaldada por un oficio que contenga los siguiente datos:
    - a. Nombre del medicamento
    - b. Forma farmacéutica
    - c. Concentración
    - d. Cantidad
    - e. Laboratorio
    - f. Proveedor
    - g. Número de lote
    - h. Fecha de Vencimiento
    - i. Servicio al que pertenece.

Dicha relación debe ir firmada por la persona responsable del medicamento y el jefe del Establecimiento de Sanidad Militar y la persona de la empresa recolectora como constancia de la entrega del medicamento, la empresa recolectora realizará la destrucción de los medicamentos por incineración.



FE EN LA CAUSA  
"2013 AÑO DEL ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL"  
Carrera 7ª. No. 52-48 Tel. Directo. 572 68 40. Conmutador 647 02 00

Página Web: [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) Mensajería electrónica [DisanComunicaciones@ejercito.mil.co](mailto:DisanComunicaciones@ejercito.mil.co)





Al contestar, cite este número  
20138550183763 - 05-12-2013

Pag 7 de 7

6. Esta documentación debe reposar en una carpeta en el establecimiento, como control y debe estar disponible para revisión de los entes de control.
7. Para la destrucción de medicamentos de control especial y monopolio del estado cobijados por la resolución 1478 de 2006, se deben seguir los lineamientos establecidos en el oficio 20138550164293: MDN-CGFM-CE-JEDEH-DISAN-SUBCIEN-SF-29.1, Protocolo Destrucción de medicamentos de Control Especial Carros de paro, de fecha 22/10/2013. (Anexo a la Presente Circular)

Cordialmente

Teniente Coronel. **PAULO GABRIEL JAUREGUI DURAN**  
Subdirector de Sanidad Ejército

Anexo 3 folios de soporte.

Aprobó: Subdirector Científico y Asistencial: TC. Javier Cely *Bergias*.  
Revisó: Jefe Sección Servicios Farmacéuticos MY. Diana Patricia Cuellar S. *a*  
Elaboró: Química Farmacéutica. Sonia Moscoso V. *Sonia Moscoso*.

JEDEH-DISAN



FE EN LA CAUSA  
"2013 AÑO DEL ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL"

Carrera 7ª. No. 52-48 Tel. Directo. 572 68 40. Conmutador 647 02 00

Página Web: [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) Mensajería electrónica [DisanComunicaciones@ejercito.mil.co](mailto:DisanComunicaciones@ejercito.mil.co)



Certificado 09111-1

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20138550164293: MDN-CGFM-CE-JEDEH- DISAN-SUBCIEN- SF-29.1

Bogotá, D.C., 22-10-2013

Señores  
Jefes de Establecimiento de Sanidad Militar

BAGAL Socorro	BAGRA Barrancabermeja	BAS01 Tunja	BAS10 Valledupar	BAS12 Florencia	BAS14 Pto. Berrio	BAS16 Yopal	HOMIR BASPC 02 Barranquilla	CONSULTORIO Girardot
BAS18 Arauca	BAS22 Guaviare	BAS23 Pasto	BASMA Pereira	BIAMA Quibdo	BICOR Santa Marta	BISAN Ocaña	HOSMIR Bucaramanga	BIVEN Cartago
BISUM Fusagasuga	GMCAB Ipiales	BAS11 Montería	BAS17 Carepa	BAS27 Mocoa	BATAR Sogamoso	BICOD Palmira	BACOM Fariatativa	BICAR Bogotá
BIMAG Pitalito	BAS 09 Neiva	DISNOR Bogotá	BAS 30 Cucuta	DMGEM Bogotá	HOMRO Cali	BAS 19 Bogotá	HOSMIRT Tolemaida	DISOC Bogotá
BIAYA Manizales	HOMEE Medellin	HOMIO Villavicencio	BAS 29 - BILOP Popayan	BAS 06 Ibaguè	BAS08 Armenia	DISUR Bogotá	BASAN Bogotá	

**Asunto: Protocolo Destrucción de medicamentos de Control Especial Carros de paro.**

Con toda atención me permito remitir a su dependencia el procedimiento de destrucción de medicamentos de control especial y monopolio del estado, cobijados bajo la Resolución 1478 de 2006. Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado.

En el CAPÍTULO XVI. PÉRDIDA Y DESTRUCCIÓN DE SUSTANCIAS, MEDICAMENTOS Y/O PRODUCTOS SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN, especifica:

**“ARTÍCULO 78.-** Cuando se requiera dar de baja sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos y/o Productos que las contengan, se pedirá autorización a la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de la Protección Social o al Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en el formato prescrito en el ANEXO No. 6 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 79.-** La destrucción de sustancias sometidas a fiscalización,

FE EN LA CAUSA

“2013 AÑO DEL ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL”

Carrera 7ª. No. 52-48 Tel. Directo. 572 68 40. Conmutador 647 02 00

Página Web: [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) Mensajería electrónica [DisanComunicaciones@ejercito.mil.co](mailto:DisanComunicaciones@ejercito.mil.co)







Al contestar, cite este número  
20138550164293 - 22-10-2013

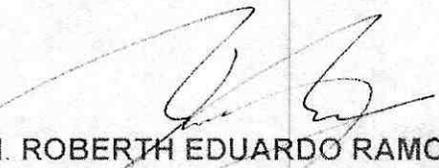
Pag 3 de 3

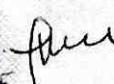
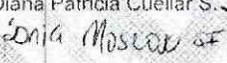
Una vez diligenciado este formato procederá a enviar esta información al correo [destrucciones@fne.gov.co](mailto:destrucciones@fne.gov.co), la empresa contratada para la destrucción de medicamentos se comunicará con el ESM para informar la fecha y hora de la recolección de medicamentos y el respectivo levantamiento del acta.

Para la legalización del trámite, el acta de baja de los medicamentos de control debe levantarse con la presencia de un delegado de la empresa contratada por el ESM para la destrucción de medicamentos, un delegado del Fondo Nacional de Estupefacientes y la persona responsable de los medicamentos en el ESM.

La copia del acta de destrucción de medicamentos, deberá reposar en los archivos del ESM.

Cordialmente

  
Teniente Coronel. **ROBERTH EDUARDO RAMOS GÓMEZ**  
Subdirector de Sanidad Ejército (e)

Aprobó Subdirector Científico y Asistencial: TC. Javier Cely B.   
Revisó Jefe Sección Servicios Farmacéuticos MY. Diana Patricia Cuellar S.   
Elaboró: Química Farmacéutica. Sonia Moscoso V. 



FE EN LA CAUSA  
"2013 AÑO DEL ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL"  
Carrera 7ª, No. 52-48 Tel. Directo: 572 68 40. Comutador 647 02 00

Página Web: [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)

[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co) Mensajería electrónica [DisanComunicaciones@ejercito.mil.co](mailto:DisanComunicaciones@ejercito.mil.co)